



RESUMEN

Hoy en día Ecuador plantea una estrategia que va más allá de generar bienestar, la apuesta es hacer de los derechos realidades, a más del proyecto político lo que se busca es reorganizar el ordenamiento político del país.

La relación del Sumak Kawsay en su incorporación como principio y fuerza de los grupos indígenas, se contextualiza hoy por hoy al buen vivir como el equilibrio entre el Estado-Sujeto – Naturaleza, por lo tanto la búsqueda del equilibrio social.

La Constitución actual se puede catalogar como post rusioniana y post utilitaria, ya que trasciende al dar respuestas a problemas como los de la discapacidad individual, la justicia más allá de las fronteras, de la cual viene el concepto de ciudadanía.

El Estado debe ejecutar determinadas políticas sociales que garanticen y aseguren el bienestar de los ciudadanos en determinados marcos como el de la sanidad, la educación y en general todo lo que se relacione con la seguridad social. Estos programas gubernamentales, financiados con los presupuestos estatales deben buscar como fin el SUMAK KAWSAY.

Más existe una visión holística a cerca de los que debe ser el objetivo o la misión de todo esfuerzo humano, que consiste en buscar y crear las condiciones materiales y espirituales para construir y mantener el Sumak Kawsay.

En relación a la seguridad social la exclusión y la desprotección es una realidad dura, lacerante y creciente. Así también debería ser vista como un derecho que



Universidad de Cuenca

debe cumplirse más allá de lo teórico la práctica que lleve a un verdadero ejercicio de ciudadanía.

PALABRAS CLAVES

Bienestar

Buen vivir

Sumak Kawsay

Equilibrio

Estado-Sujeto – Naturaleza

Sanidad,

Educación

Seguridad social.

Visión holística

Políticas sociales

Derechos.



INDICE

CAPITULO I

1. Aproximación conceptual de la Seguridad Social y Breve Reseña histórica.....	8
1.1 ¿Qué es la seguridad social?.....	8
1. 2. Breve reseña histórica de la seguridad social en el Ecuador.....	9
1.3 Caja de Pensiones.....	10
1.4 Instituto Nacional de Previsión (1935).....	10
1.5 Caja del Seguro Social (1937-1942 a1963).....	11
1.6 Fusión de las Cajas.....	12
1.7 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (1970).....	13

CAPITULO II

2. El Buen Vivir y la Constitución de 2008.....	15
2.1 El Buen Vivir; Antecedentes.....	15
2.2 Concepto de Buen Vivir o Sumak Kawsay.....	16
2.3 El Buen Vivir y Seguridad Social en la Constitución del 2008.....	18
2.4 Consecución del Buen Vivir (Articulado Constitucional.....	19

CAPITULO III

3. Institución encargada de brindar seguridad social en el Ecuador.....	27
3.1 Requisitos para tener derecho a la protección que brinda la Seguridad Social en el Ecuador.....	27
3.2 La seguridad social en la Constitución Ecuatoriana de 1998, relación con el Buen Vivir.....	28
3.3 Distribución de Aportaciones.....	29
3.4 Requisitos.....	30



3.5 La Seguridad Social en la Constitución de 1998 y su relación con el Buen Vivir.....	34
3.6 Tabla Comparativa: Constitución 1998 -2008.....	34
3.7 Análisis de la Universalización de la Seguridad Social.....	39
3.8 Cobertura de Aseguramiento.....	42
Conclusiones.....	44
Bibliografía.....	46



Universidad de Cuenca

UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS

POLITICAS

Y SOCIALES

DIPLOMADO SUPERIOR EN DERECHO

CONSTITUCIONAL

TEMA:

“REFLEXIONES SOBRE EL BUEN VIVIR Y
LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA CONSTITUCION DEL
ECUADOR”

AUTOR:

Dr. Wellington Humberto Orellana M.

DIRECTOR: Eco. Max Bernal Villa

CUENCA-ECUADOR



Universidad de Cuenca

**La presente monografía es de absoluta
Responsabilidad del autor**

Dr. Wellington Humberto Orellana M.

CI: 010181385



Introducción

La **Constitución de Ecuador de 2008** es la [carta magna](#) vigente en Ecuador. Es el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno. La supremacía de esta constitución la convierte en el texto principal dentro de la política ecuatoriana, y está por sobre cualquier otra [norma jurídica](#). Proporciona el marco para la organización del Estado ecuatoriano, y para la relación entre el [gobierno](#) con la [ciudadanía](#).

La Constitución de 2008 es una de las más extensas del mundo y la más larga de las cartas magnas que se han adoptado en el territorio ecuatoriano. Posee 444 artículos agrupados en los diferentes capítulos que componen los 9 títulos de la constitución, considerada como una de las mejores de Latinoamérica, que se presenta además como una propuesta innovadora, cercana a las realidades de la población.

La tendencia del cambio es proyectada desde el concepto de El 'buen vivir', que ha mostrado su utilidad para responder al sentido de urgencia del cambio que motivó el proceso constituyente, y para orientar transformaciones estratégicas, no menos urgentes pero que tiene un plazo más largo de maduración. Por eso se vuelve al mismo tiempo un objetivo y un camino.

Con la presente monografía se aborda la Constitución, desde un proceso analítico de cómo la puesta en práctica del Buen Vivir se ve reflejado en cada institución del Estado y para nuestro estudio en particular tendremos en cuenta las características peculiares del Instituto de Seguridad Social y como este se



relaciona con el ejercicio de los derechos y garantías plasmadas en la Constitución.

El capítulo I recoge las nociones básicas de ¿Qué es la seguridad Social? así como también la Historia de la Seguridad Social en el país. Nuestra Constitución del 2008, desde sus Art. 55 hasta el Art. 57, reconoce los derechos de la población al acceso a la seguridad social ampliando su cobertura a toda la población y como un deber fundamental del Estado, enfatizando que, se garantizará a las personas de la tercera edad o adultos mayores y a los jubilados, el derecho a asistencia especial, que les asegure un nivel de vida digno, atención médica integral, salud gratuita y tratamiento preferente.

En el Capítulo II se puede encontrar la relación del Sumak Kawsay con la Seguridad Social puesto que la misma contribuye principalmente a un campo de bienestar social que tiene que ver con el **BUEN VIVIR**, relacionado con la protección social o la cobertura de las necesidades de la sociedad, como: enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; cesantía, etc. a una parte de la sociedad, que sin embargo se van ampliando a toda la población, cumpliendo con la puesta en marcha de la universalización de la seguridad social.

Finalmente el Capítulo III, hace referencia a la importancia de la Institución encargada de brindar seguridad social en el país, así como también el Buen Vivir frente a la Seguridad Social. En este Sistema se engloban temas como la Salud Pública, planes de pensiones y jubilaciones y otras medidas que han ido surgiendo en otros países tanto industrializados como en vías de desarrollo,



Universidad de Cuenca

desde finales del siglo XIX, para asegurar unos niveles mínimos de dignidad de vida a todos los ciudadanos e intentar corregir los desequilibrios de riquezas y oportunidades.

Finalmente las conclusiones nos remiten al abordaje crítico de una institucionalidad compleja, sin embargo la nueva Constitución da una funcionalidad más certera, diferente en donde se establecerán nuevos procesos y se generaran cambios interesantes en el manejo de la Seguridad Social en el país.



"REFLEXIONES SOBRE EL BUEN VIVIR Y LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR"

CAPITULO I

1. Aproximación conceptual de la Seguridad Social y Breve reseña histórica

1.1 ¿Qué es la seguridad social?

Es preciso que para iniciar este tema tengamos una idea clara sobre el significado, alcance y objetivo de la seguridad social.

Para ello nos permitimos recopilar algunos criterios:

*La **seguridad social** se refiere principalmente a un campo de [bienestar social](#) relacionado con la protección social o la cobertura de las necesidades socialmente reconocidas, como la salud, la pobreza, la vejez, las discapacidades, el desempleo, las familias con niños y otras¹.*

La [Organización Internacional del Trabajo](#), (OIT), en un documento publicado en [1991](#) denominado "Administración de la seguridad social" definió la seguridad social como:

La protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.²

¹ Wikipedia. Enlace internet www.wikipedia.com/SEGURIDAD SOCIAL

² Seguridad Social Integral y Solidaria. OIT ACTRAV. Capítulo Ecuador 1991.



Por lo tanto, según estas definiciones el objetivo de la seguridad social es la de ofrecer protección a las personas que están en la imposibilidad temporal o permanente de obtener un ingreso, o que cumplen ciertas condiciones de edad avanzada, que no puedan seguir satisfaciendo sus principales necesidades.

Por lo tanto, la seguridad social es derecho que tienen las [personas](#), como servicio público no lucrativo, a que el estado garantice la salud y asegure la protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, [discapacidad](#), necesidades especiales, riesgos de trabajo, cesantía, vejez, viudez, orfandad, y cualquier otra previsión social.

1.2 Breve reseña histórica de la seguridad social en el Ecuador.

La Seguridad Social no es una institución propia de América Latina y mucho menos del Ecuador, esta nace en Alemania, en la época del Canciller [Otto von Bismarck](#), con la *Ley del Seguro de Enfermedad*, en [1883](#).³

La expresión "Seguridad Social" se populariza a partir de su uso por primera vez en una ley en Estados Unidos, concretamente en la "Social Security Act" de 1935. Y, posteriormente, el concepto es ampliado por Sir [William Beveridge](#) en el llamado "*Informe Beveridge*" (el llamado "Social Insurance and Allied Services Report") de [1942](#) con las prestaciones de [salud](#) y la constitución del [National Health Service](#) ([Servicio Nacional de Salud](#), en español) británico en [1948](#).

³ OBANDO JOSE ANGEL. Seguridad social: Una Visión General. 2002.



En el Ecuador la seguridad social se prestaba mediante diferentes instituciones que han ido poco a poco transformándose en lo que hoy se llama el Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social.

1.3 CAJA DE PENSIONES

Decreto Ejecutivo N° 018 publicado en el Registro Oficial N° 591 del 13 de marzo de 1928. El gobierno del doctor Isidro Ayora Cueva, mediante Decreto N° 018, del 8 de marzo de 1928, creó la Caja de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militares, Ahorro y Cooperativa, institución de crédito con personería jurídica, organizada que de conformidad con la Ley se denominó Caja de Pensiones.

La Ley consagró a la Caja de Pensiones como entidad aseguradora con patrimonio propio, diferenciado de los bienes del Estado, con aplicación en el sector laboral público y privado.

Su objetivo fue conceder a los empleados públicos, civiles y militares, los beneficios de Jubilación, Montepío Civil y Fondo Mortuario. En octubre de 1928, estos beneficios se extendieron a los empleados bancarios.

1.4 INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1935):

En octubre de 1935 mediante Decreto Supremo No. 12 se dictó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se crea el Instituto Nacional de Previsión, órgano superior del Seguro Social que comenzó a desarrollar sus actividades el 1º de



mayo de 1936. Su finalidad fue establecer la práctica del Seguro Social Obligatorio, fomentar el Seguro Voluntario y ejercer el Patronato del Indio y del Montubio.

En la misma fecha inició su labor el Servicio Médico del Seguro Social como una sección del Instituto.

1.5 CAJA DEL SEGURO SOCIAL (1937-1942 a 1963)

En febrero de 1937 se reformó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se incorporó el seguro de enfermedad entre los beneficios para los afiliados. En julio de ese año, se creó el Departamento Médico, por acuerdo del Instituto Nacional de Previsión.

En marzo de ese año, el Ejecutivo aprobó los Estatutos de la Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros, elaborado por el Instituto Nacional de Previsión. Nació así la Caja del Seguro Social, cuyo funcionamiento administrativo comenzó con carácter autónomo desde el 10 de julio de 1937.

El 14 de julio de 1942, mediante el Decreto No. 1179, se expidió la Ley del Seguro Social Obligatorio. Los Estatutos de la Caja del Seguro se promulgaron en enero de 1944, con lo cual se afianza el sistema del Seguro Social en el país.

En diciembre de 1949, por resolución del Instituto Nacional de Previsión, se dotó de autonomía al Departamento Médico, pero manteniéndose bajo la dirección del Consejo de Administración de la Caja del Seguro, con financiamiento, contabilidad, inversiones y gastos administrativos propios.



Las reformas a la Ley del Seguro Social Obligatorio de julio de 1958 imprimieron equilibrio financiero a la Caja y la ubicaron en nivel de igualdad con la de Pensiones, en lo referente a cuantías de prestaciones y beneficios.

1.6 FUSIÓN DE LAS CAJAS: CAJA NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL

En septiembre de 1963, mediante el Decreto Supremo No. 517 se fusionó la Caja de Pensiones con la Caja del Seguro para formar la Caja Nacional del Seguro Social. Esta Institución y el Departamento Médico quedaron bajo la supervisión del ex -Instituto Nacional de Previsión.

En 1964 se establecieron el Seguro de Riesgos del Trabajo, el Seguro Artesanal, el Seguro de Profesionales, el Seguro de Trabajadores Domésticos y, en 1966, el Seguro del Clero Secular.

En 1968, estudios realizados con la asistencia de técnicos nacionales y extranjeros, determinaron “la inexcusable necesidad de replantear los principios rectores adoptados treinta años atrás en los campos actuariales, administrativo, prestacional y de servicios”, lo que se tradujo en la expedición del Código de Seguridad Social , para convertirlo en "instrumento de desarrollo y aplicación del principio de Justicia Social, sustentado en las orientaciones filosóficas universalmente aceptadas en todo régimen de Seguridad Social: el bien común



sobre la base de la Solidaridad, la Universalidad y la Obligatoriedad". El Código de Seguridad Social tuvo corta vigencia.

En agosto de 1968, con el asesoramiento de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, se inició un plan piloto del Seguro Social Campesino.

El 29 de junio de 1970 se suprimió el Instituto Nacional de Previsión.

1.7 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL 1970

Mediante Decreto Supremo N° 40 del 25 de julio de 1970 y publicado en el Registro Oficial N° 15 del 10 de julio de 1970 se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social .

El 20 de noviembre de 1981, por Decreto Legislativo se dictó la Ley de Extensión del Seguro Social Campesino.

En 1986 se estableció el Seguro Obligatorio del Trabajador Agrícola, el Seguro Voluntario y el Fondo de Seguridad Social Marginal a favor de la población con ingresos inferiores al salario mínimo vital.

El Congreso Nacional, en 1987, integró el Consejo Superior en forma tripartita y paritaria, con representación del Ejecutivo, empleadores y asegurados; estableció la obligación de que consten en el Presupuesto General del Estado las partidas correspondientes al pago de las obligaciones del Estado.



En 1991, el Banco Interamericano de Desarrollo, en un informe especial sobre Seguridad Social, propuso la separación de los seguros de salud y de pensiones y el manejo privado de estos fondos.

Los resultados de la Consulta Popular de 1995 negaron la participación del sector privado en el Seguro Social y de cualquier otra institución en la administración de sus recursos.

La Asamblea Nacional, reunida en 1998 para reformar la Constitución Política de la República, consagró la permanencia del IESS como única institución autónoma, responsable de la aplicación del Seguro General Obligatorio.

El IESS, según lo determina la vigente Ley del Seguro Social Obligatorio, se mantiene como entidad autónoma, con personería jurídica, recursos propios y distintos de los del Fisco.

El 30 de noviembre del 2001, en el Registro Oficial N° 465 se publica la LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, que contiene 308 artículos, 23 disposiciones transitorias, una disposición especial única, una disposición general.

Es así que podemos ver que los procesos del sistema de seguridad social se han caracterizado por el papel del Estado en la garantía de programas y subsidios a los sectores más necesitados, así como también la urgente necesidad en los últimos años de cambiar las políticas estatales frente a la Seguridad Social, así como también se va forjando la idea de la universalización y de cómo poner en práctica las teorías del Buen Vivir.



CAPITULO II

2 El Buen Vivir y la Constitución de 2008.

2.1 El Buen Vivir; Antecedentes.

En 2008 se aprobó la nueva Constitución de la República del Ecuador. En ésta se introduce el término “Sumak Kawsay” del idioma indígena kichwa. El término se lo ha traducido al castellano como “Buen Vivir” y se refiere inicialmente a la concepción de vida de las poblaciones indígenas de la región andina. Éstas conciben el “Sumak Kawsay” o “buen vivir” como la participación de los seres humanos en un conjunto *vital* de carácter *cósmico*, es decir, en estrecha *relacion*, o también *armonía*, con la naturaleza. Por su parte, la constitución ecuatoriana retoma el “sumak kawsay”, y lo propone como objetivo de la vida en sociedad, y lo presenta como una “convivencia ciudadana en diversidad y armonía con la naturaleza”.⁴

El “buen vivir” aparece en la nueva constitución como un concepto *holístico* que sirve de fundamento e integra el conjunto de aspectos que constituyen la vida política. Por eso, el “sumak kawsay” adquiere en la constitución ecuatoriana el sentido de un objetivo general hacia el cual se orienta la vida económica, política, social y cultural.

Para abordar EL BUEN VIVIR, como antecedente mencionaremos algunos contrastes constitucionales del país y de otras legislaciones como la Alemana y

• ⁴ Quijano, Aníbal: "Colonialidad del Poder, Eurocentrismo y América Latina". En Edgardo Lander, comp. Colonialidad del Saber, Eurocentrismo y Ciencias Sociales. CLACSO-UNESCO 2000.



australiana, en donde el buen vivir es tratado desde la concepción del Estado Social de Derecho.

Es así que en el Ecuador desde 1945 se introduce la simbiosis estructural entre el Estado Social de Derecho Aleman (Weinmar 1919) y la Constitución de Austria, con la incorporación de los tribunales constitucionales, así también el Bill of Rights de Estados Unidos y el Welfare State o Estado de Bienestar (1939), modelos surgidos después de la posguerra.⁵

Es así que para muchos pensadores entre ellos Dworkin, el hablar de un proceso estructural constitucional es acercar a la democracia, a un amplio espectro de los Derechos Humanos, colocando así los temas de educación, empleo, salud, ambiente como ejes transversales y prioritarios del desarrollo del país y mucho más en el trabajo del sector social por mejorar la calidad de vida de las personas involucrando así directamente la labor de la Seguridad Social.

2.2 Concepto de Buen Vivir o Sumak Kawsay.

El concepto de “Buen Vivir” o “Sumak Kawsay” (en quichua) es una de las reformas que se introducen en el proyecto de Constitución. Pero ¿qué implica?

La Cosmovisión Andina no trata del desarrollo desde el crecimiento económico y las relaciones comerciales como tratamos desde la civilización occidental más bien empezamos a trabajar desde el concepto de relaciones humanas de revalorizar la vida de comunidad, fortaleciendo y cambiando los ejes de los sistemas económico, político, socio-cultural

• ⁵ *Kann sich die westliche Ethik selbst relativieren?* (Puede relativizar la ética occidental por sí mismo?, en Elberfeld, Rolf (ed.).



y ambiental, mediante mecanismos como el sistema nacional de planificación, aplicación de economía popular y solidaria, educación y salud gratuita, protección, preservación y explotación del medio ambiente seguridad social responsable y accesible, permitiéndonos así trabajar desde el Estado Plurinacional e intercultural a largo plazo.

En las sociedades andinas, existe más bien una visión holística, en las que se fundamenta la visión de vida, la salud, el desarrollo y el conocimiento. Esta visión es construida en base a tres principios:

Sumak kawsay - vida armoniosa,

Sumak allpa - tierra fértil,

Sacha runa yachay - conocimiento ancestral.

Es así que el PLAN DEL BUEN VIVIR, trae consigo no solo nuevos cambios conceptuales o teóricos sino también una gran responsabilidad para la aplicabilidad del Sumak Kawsay.⁶

El concepto del Buen Vivir no es una propuesta nueva, sino más bien una estrategia que está siendo implementada con los nuevos gobiernos es así que por ejemplo Aristóteles en sus reflexiones sobre ética y política se refirió al Buen Vivir, como la felicidad siendo este el fin último del ser humano.

2.3 El Buen Vivir y Seguridad Social en la Constitución del 2008.

⁶ Get –file SENPLADES. Foro Internacional.

Hacia la construcción del Índice del Vivir Bien



7

Como podemos observar en la grafica de la SENPLADES, el Buen Vivir es la construcción social de la cosmovisión andina de cómo el Estado debe abordarlo para hacerlo aplicable. Así también el Sumak Kawsay se relaciona con la seguridad social tratando a la misma como un instrumento jurídico y económico que tiene el Estado para cubrir ciertas necesidades y garantizar a todo ciudadano las condiciones dignas para vivir y a la salud, a través de prestaciones que brinda el seguro social, al que contribuyen los patrones, los trabajadores y el Estado, como subsidios, pensiones y atención de servicios sociales como préstamos, que se otorgan únicamente a los afiliados dependientes y voluntarios, quedando amparados contra los riesgos profesionales y sociales, principalmente para el sostenimiento del afiliado y su familia.

7

SENPLADES. Un Modelo de Gobierno Diferente. Las 37 instituciones del Estado cumplen con la LOTAIP. 2009.



Art. 14. “Se reconoce el **derecho** de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*”. **Constitución ecuatoriana 2008**, capítulo segundo, Sección segunda.

La Constitución de Ecuador de 2008 es la [carta magna](#) vigente en la [República del Ecuador](#). Es el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno. La supremacía de esta constitución la convierte en el texto principal dentro de la política ecuatoriana, y está por sobre cualquier otra [norma jurídica](#). Proporciona el marco para la organización del Estado ecuatoriano, y para la relación entre el [gobierno](#) con la [ciudadanía](#).

Ecuador está actualmente atravesando por un proceso de reorganización jurídica a través de una experiencia constituyente que busca superar los problemas estructurales que han afectado al país históricamente y que le han impedido garantizar escenarios viables de vida para la mayoría de su población.

Es así que la Constitución del 2008 incorpora un cambio de gran importancia en donde el Estado pasa de ser pluricultural y multiétnico a un Estado intercultural y plurinacional.

2.4 Para la consecución del Buen Vivir, son deberes generales del Estado, establecidos en la constitución, los citados en el Art. 3: ⁸

- a. Garantizar los derechos fundamentales de las personas, las colectividades y la naturaleza.
- b. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo.

⁸ Constitución 2008. Ecuador. Publicado en el R.O. No. 449, Lunes 20 de Octubre de 2008.



- c. Generar y ejecutar las políticas públicas y controlar y sancionar su incumplimiento.
- d. Producir bienes, crear y mantener infraestructura, y proveer servicios públicos.
- e. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas, mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan a través del cumplimiento de la Constitución y la ley.
- f. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

En el Título VII, se establece lo que concierne al Régimen del Buen Vivir, desde su Art 340 al 415, y para cuestiones de análisis transcribiremos algunos artículos relevantes en relación al tema del texto constitucional sobre la salud y la Seguridad Social:⁹

Sección Segunda: Salud

Art. **Art. 358.-** El sistema nacional de salud tendrá por ***finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural.*** El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional.

⁹ Constitución 2008. Ecuador. Publicado en el R.O. No. 449, Lunes 20 de Octubre de 2008.



Art. 359.- El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; ***abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social.***

Art. 360.- El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, ***prevención y atención integral, familiar y comunitaria***, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas.

La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad.

Art. 362.- La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.

Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.

Art. 363.- El Estado será responsable de:



1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario.
2. Universalizar la atención en salud, mejorar permanentemente la calidad y ampliar la cobertura.
3. Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud.
4. Garantizar las prácticas de salud ancestral y alternativa mediante el reconocimiento, respeto y promoción del uso de sus conocimientos, medicinas e instrumentos.
5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.
6. Asegurar acciones y servicios de salud sexual y de salud reproductiva, y garantizar la salud integral y la vida de las mujeres, en especial durante el embarazo, parto y postparto.
7. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales.

Como podemos observar la Constitución consagra a la salud pública como un derecho de las y los ciudadanos, el mismo que está amparado en los principios del Sumak kawsay, en donde el respeto a la diversidad



social y cultural, como el enfoque de desarrollo que debe reflejarse en la atención y sobre todo en el acceso a la salud.

Finalmente para que el derecho a la salud sea aplicable es indispensable un sistema de seguridad social que beneficie a las personas más allá de su responsabilidad laboral.

Sección Tercera: Seguridad Social

Art. 367.- El sistema de ***seguridad social es público y universal***, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales.

El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad.

Art. 368.- El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de **seguridad social**, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social.

Art. 369.- ***El seguro universal obligatorio*** cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud.



El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral. Las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado. La ley definirá el mecanismo correspondiente.

La creación de nuevas prestaciones estará debidamente financiada.

Art. 370.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

La policía nacional y las fuerzas armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley; sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social.

Art. 371.- Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado.

Los recursos del Estado destinados para el seguro universal obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado y serán transferidos de forma oportuna.

Las prestaciones en dinero del seguro social no serán susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo los casos de alimentos debidos por ley o de



obligaciones contraídas a favor de la institución aseguradora, y estarán exentas del pago de impuestos.

Art. 372.- Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio.

Los fondos previsionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente.

Art. 373.- ***El seguro social campesino, que forma parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, será un régimen especial del seguro universal obligatorio para proteger a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal;*** se financiará con el aporte solidario de las personas aseguradas y empleadoras del sistema nacional de seguridad social, con la aportación diferenciada de las jefas o jefes de las familias protegidas y con las asignaciones fiscales que garanticen su fortalecimiento y desarrollo. El seguro ofrecerá prestaciones de salud y protección contra las contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte.

Los seguros públicos y privados, sin excepción, contribuirán al financiamiento del seguro social campesino a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art. 374.- El Estado estimulará la afiliación voluntaria al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior,



Universidad de Cuenca

y asegurará la prestación de contingencias. El financiamiento de estas prestaciones contará con el aporte de las personas afiliadas voluntarias domiciliadas en el exterior.

La seguridad social, más allá de ser un complemento para la salud pública, también se convierte en una herramienta de trabajo para temas laborales y sobre todo debería ser un indicador de bienestar social que pruebe la eficacia de la aplicación del Sumak Kawsay en el país.

Una primera conclusión podría ser: que el proceso Constitucional abre paso a un cambio de carácter unitario y social del Estado al carácter plural-nacional y comunitario. También la composición combinada de desarrollos evolutivos de los derechos, deberes y garantías liberales

La Seguridad Social es indispensable para los ciudadanos y por ende tiene que centrarse en ella el [gobierno](#), para así [poder](#) tener una [sociedad](#) con derechos y garantías que se cumplan. Se dice que la seguridad social es parte del pilar fundamental de un Estado porque ahí se refleja las políticas sociales y la importancia de las personas frente a una vida digna. Además en posteriores capítulos de la constitución la economía pasa a manos del [Estado](#) por lo que la Seguridad Social contará con proceso firme de seguridad.



CAPITULO III

3 Institución encargada de brindar seguridad social en el Ecuador.

Para el análisis del IESS, considero necesario mencionar varios aspectos en base a lo propuesto por la Constitución:

Según la ley de seguridad social, la misión del IESS es:

“Proteger a la población urbana y rural con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos consagrados en la Ley” (Sistema Integrado).

En relación al sistema integrado debemos tomar en cuenta lo que dispone la nueva Constitución en relación a la universalización progresiva de la seguridad social en el Ecuador, aspecto que citaremos más adelante.

3.1 El sistema de Seguridad Social en Ecuador: Sistema de planificación normativo que parte de la oferta de servicios.

Modelo de presupuestación histórico sin incentivos y con dificultad para la recaudación,

Organización centralizada y jerarquizada en la toma de decisiones y dilución de la responsabilidad y la autoridad.

Insatisfacción de los usuarios con los servicios: problemas de calidad, trato y oportunidad en la atención.

Concepto de Salud con énfasis curativo y en la atención hospitalaria,

Distribución inequitativa de recursos,

Limitaciones en la productividad y eficiencia,

Médicos Generales desmotivados y una escasa cultura de trabajo en equipo,



Fragmentación de la atención

Fortalezas:

Institucionales

- Imagen consolidada por el Estado.
- Atractivo por los servicios: PQ, PH, FR, Monte de Piedad.
- Mayor participación en mercado bursátil,
- Existencia de un superávit operacional.
- Avance en la reestructuración de la organización funcional de la Dirección del Seguro de Pensiones.

Operacionales:

- Infraestructura hospitalaria.
- Nivel profesional de cuerpo médico,
- Continuo aumento de ingresos vía aportes y contribuciones al SGS.

3.2 COBERTURA POBLACIONAL:

Son sujetos de protección al régimen del seguro general obligatorio, todas las personas que reciben ingresos por actividades laborales con relación de dependencia o sin ella y los afiliados voluntarios.

Son sujetos de protección al régimen especial del Seguro Social Campesino:

- El habitante rural que labora habitualmente en el campo por cuenta propia y de la comunidad, que no recibe remuneración ni contrata a terceros.
- Los trabajadores dedicados a la pesca artesanal.



3.3 DISTRIBUCION DE APORTACIONES.

Cuadro No. 1

Aportaciones

SEGUROS	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
Salud G y RT		5,71%	5,71%
I V M (AF)	6,64%	3,10%	9,74%
Riesgos del Trabajo		0,55%	0,55%
Cesantía	2,00%	1,00%	3,00%
S.Social Campesino	0,35%	0,35%	0,70%
Gastos Admin.	0,36%	0,44%	0,80%
TOTAL	9,35%	11,15%	20,50%

¹⁰ Publicación Ministerio Coordinador de la Política 2010. Instituto de Seguridad Social.

En resumen el Sumak Kawsay está determinado en la constitución para promover la protección social de la siguiente manera:

- Sistema de Seguridad Social Público, no Privatizable.
- Seguro Universal Obligatorio que cubre contingencias, a cargo del IESS.
- Salud universal a través de la red pública de salud.
- Regímenes especiales.
- El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la Seguridad Social, que incluye a las personas que realizan trabajo no

¹⁰ Primer Año de Radicalización de la Revolución Ciudadana. Instituto de Seguridad Social. Publicación Ministerio Coordinador de la Política 2010.



remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo; e, igualmente protección a migrantes.

- Pensión Universal progresiva a mayores de 65 años a cargo del Estado.
- Administración de los recursos previsionales a través del Banco del IESS.
- Re direccionamiento de los subsidios estatales hacia grupos excluidos.

3.4 Requisitos para tener derecho a la protección que brinda la seguridad social en el Ecuador, y comparación con otras legislaciones.

Para hablar de acceso a la seguridad social debemos tomar en cuenta algunas especificaciones como la contingencias biológicas, patológicas y las económicas- sociales.¹¹

Contingencias Biológicas son tres, el embarazo, la vejez y la muerte:

En relación al embarazo la mujer beneficiaria de maternidad, en algunas legislaciones se menciona que el embarazo debe darse después de ingresar al empleo. En un principio se advierte que por lo menos un año después de su ingreso para poder quedar embarazada, en otras legislaciones este espacio puede ser de menor tiempo. En Chile por ejemplo se acuerda protección sanitaria para la mujer embarazada aun cuando no sea trabajadora o esposa de trabajador dependiente.

La muerte y la vejez son las que han generado mayor respuesta ante la seguridad social, estas han sido consideradas prioritarias.

En principio los empelados públicos y la mayoría de los trabajadores

¹¹ Los Fondos de inversión social en América Latina, dimensiones y retos sociales.



dependientes son beneficiarios de estas prestaciones, cumpliendo ciertos requisitos. Los trabajadores autónomos solo son comprendidos en los beneficios de jubilación o pensión por retiro o por muerte, en algunos países su incorporación es de carácter voluntario.

Contingencias Patológicas: Se hace referencia a enfermedad, accidente común o no profesional.

Esta contingencia comprende los accidentes laborales y las enfermedades profesionales que solo pueden afectar a los trabajadores en relación de dependencia ya sea en actividad pública o privada.

Contingencias Económico- Sociales: En primer lugar se encuentran las asignaciones familiares que responden en ciertas circunstancias y con determinadas personas, en este caso se relaciona directamente con las relaciones familiares, matrimonio, hijos.

La contingencia más grave que afronta el seguro social es el desempleo, en el país aun no se determina una política representativa sin embargo en otras legislaciones e contempla los casos de desempleo, en América Latina pocos son los países que responden a esta problemática con un seguro de desempleo, Chile, Brasil y Uruguay cuentan con mecanismos resolutivos para afrontar el desempleo.

Luego de determinar las contingencias podemos citar el Art. 2 de la Ley de Seguridad Social en donde se cita los sujetos de protección:¹²

- El trabajador en relación de dependencia.
- El trabajador autónomo

¹² Ley de Seguridad Social.



- El profesional en Libre ejercicio
- El administrador o patrono de negocio.
- El dueño de una empresa unipersonal
- El menor trabajador independiente y,
- Los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de decretos y leyes especiales.

Según el Art. 3 de la misma Ley, los riesgos cubiertos son. Enfermedad, maternidad, riesgo del trabajo, muerte, vejez, discapacidad y cesantía.

Para determinar la comparación de la seguridad social en el país me permito citar algunos casos de legislaciones en Latinoamérica sobre la seguridad social y sus regímenes de funcionamiento en los que concierne a la accesibilidad y las contingencias:

Según un informe de la OIT preparado para la conferencia de Ministros de trabajo de Latinoamérica en 1992, los regímenes de asistencia médica absorben el 50% del seguro social, en algunos países se ha buscado un modelo de integración y coordinación para mitigar problemas estructurales en donde se establezca un sistema integrado de Salud por ejemplo Cuba y Nicaragua a los que responden con diversos niveles de seguro social de salud. Mientras que en Argentina, Brasil, México son sistemas más desarrollados y que cubren a la mayor parte de la población, así también por ejemplo Bolivia y Honduras en donde la población es mayoritariamente rural, no hay sectores estructurados lo que limita la cobertura donde la respuesta sanitaria debe buscarse en la asistencia pública.

Así también otros países en donde se oferta la asistencia mixta esto es amas



de la seguridad social estatal, existen organizaciones que brindan seguros médicos, por ejemplo en Argentina se dictó una ley general de salud que se manifestó en entidades ya existentes puesto que existía un sistema de sindicato único con aportes de los trabajadores sujetas al control del Estado y con una institución de control.

Finalmente en Chile el 75% de la población cuenta con un seguro mientras que el 25% lo cubren otras instituciones privadas.

...”Toda [persona](#) tiene derecho a la seguridad social como servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure la protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, [discapacidad](#), necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra previsión social”...¹³

3.5 La seguridad Social en la Constitución de 1998 y su relación con el Buen vivir.

El nuevo texto constitucional de la República de Ecuador, representa, sin dudas, un avance significativo en relación al aprobado en el año 1998.

Desde la propia estructura constitucional se vislumbran cambios relevantes: la nueva Constitución consta de 444 artículos, en comparación con los 284 que

¹³ Documento Resumen de la Reunión de Ministros de Trabajo OIT 1992.



contaba la anterior. De esta manera, se incluyen nuevos acápite para abordar temas no referidos en la anterior.

Son recurrentes en la lectura de la Constitución temas como el respeto y el cuidado para con la naturaleza; la aplicación del principio de no discriminación, con relevante atención a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas; la soberanía del Estado en la administración y gestión de los recursos no renovables, con énfasis en el agua; la protección al mercado interno y, por tanto, el estímulo a la producción nacional, la universalización de la seguridad social entre otros

3.6 Tabla Comparativa:

Constitución 1998	Constitución 2008
La nueva Constitución desarrolla el contenido de muchos derechos establecidos ya en la Carta Política de 1998, agregando otros nuevos. En primer lugar, vincula y relaciona los derechos sociales a la noción andina de Sumak Kawsay o Buen Vivir, así como al modelo de desarrollo asumido oficialmente. Sin pretender ser exhaustivo se puede enunciar algunas de las innovaciones importantes al respecto.	La Constitución del 2008 elimina la clasificación tradicional de los derechos ¹ . Lo hace con el propósito de enfatizar el carácter complementario y la igual jerarquía de todos los derechos constitucionales
Art. 61.- Los seguros complementarios estarán orientados a proteger contingencias de seguridad social no cubiertas prestaciones, y serán de carácter opcional. Se financiarán con el aporte d los asegurados, y los empleadores podrán efectuar aportes voluntarios. Serán administrados por entidades públicas privadas o mixtas, reguladas por la ley.	No hay norma equivalente
No hay norma equivalente	No hay norma equivalente
Art.- 58, inc. 3.- ... Podrá crear y promover la formación de instituciones administradoras de recursos para	Art. 372, inc. 2.- ... Los fondos previsionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución



<p>fortalecer el sistema previsional y mejorar la atención de la salud de los afiliados y sus familias</p>	<p>financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente</p>
<p>Art. 30, inc. 1.- La propiedad, en cualquiera de sus formas y mientras cumpla su función social, constituye un derecho que el Estado reconocerá y garantizará para la organización de la economía.</p>	<p>Art. 321.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y, y que deberá cumplir su función social y ambiental</p>
<p>Art. 23.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes:</p> <p>20. El derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental; educación, trabajo, empleo, recreación, vivienda, vestido y otros servicios sociales necesarios.</p> <p>Art. 42.- El Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria, la provisión de agua potable y saneamiento básico, el fomento de ambientes saludables en lo familiar, laboral y comunitario, y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia.</p>	<p>Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua... <i>El Estado garantizará el derecho a la salud</i> mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva; el derecho a la salud se rige por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, y enfoque de género y generacional.</p>
<p>Art. 57.- El seguro general obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, cesantía, vejez, invalidez, discapacidad y muerte. La protección del seguro general obligatorio se extenderá progresivamente a toda la población urbana y</p>	<p>Art. 369. El seguro universal Obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. <i>Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y</i></p>



<p>rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, conforme lo permitan las condiciones generales del sistema. El seguro general obligatorio será derecho irrenunciable e imprescriptible de los trabajadores y sus familias.</p> <p>Art. 58.- La prestación del seguro general obligatorio será responsabilidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma dirigida por un organismo técnico administrativo, integrado tripartita y paritariamente por representantes de asegurados, empleadores y Estado, quienes serán designados de acuerdo con la ley. Su organización y gestión se regirán por los criterios de eficiencia, descentralización y desconcentración, y sus prestaciones serán oportunas, suficientes y de calidad. Podrá crear y promover la formación de instituciones administradoras de recursos para fortalecer el sistema previsional y mejorar la atención de la salud de los afiliados y sus familias. La fuerza pública podrá tener entidades de seguridad social.</p>	<p><i>maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud.</i> El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral. Las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado. La ley definirá el mecanismo correspondiente. La creación de nuevas prestaciones estará debidamente financiada.</p> <p>Art. 370. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.</p>
---	---

La Constitución de 2008 ¿mantiene, mejora y amplía los derechos de la Constitución del 1998? ¿Crea o no mecanismos de garantía y exigibilidad de nuestros derechos?

Una de las críticas más certeras que ha recibido la Constitución de 1998, fue la de que era prolífica en la parte dogmática, la de derechos, e indolente en la parte orgánica, que no establecía los mecanismos institucionales para el cumplimiento de esos derechos. La Constitución del 98¹⁴ enuncia y describe un

¹⁴ Constitución 1998. Ecuador.



importante conjunto de derechos, sin embargo no se establecen mecanismos para garantizar su efectivo cumplimiento ni prescripciones redistributivas, por el contrario deja abierta la puerta a la privatización de la seguridad social, la salud, la educación.

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos y la naturaleza son titulares y gozarán de los derechos garantizados y reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales. En la Constitución del 98, los titulares de derechos son las personas, los pueblos y las autodenominadas nacionalidades indígenas. En los principios de aplicación de los derechos se consagran el de ejercicio y exigibilidad, de igualdad en la diversidad y no discriminación, de aplicabilidad directa, de no restricción de derechos, pro ser humano, de integralidad, de cláusula abierta, de progresividad, de responsabilidad del Estado.¹⁵

En los Derechos del Buen Vivir, encontramos en primer lugar a los nuevos derechos al agua y a la alimentación; y luego el derecho al ambiente sano (que también lo podemos encontrar también entre los derechos de libertad, reforzando su sobre dimensión de derecho individual y colectivo); el derecho a la comunicación e información; el derecho a la cultura y la ciencia; el derecho a la educación; al hábitat y vivienda; el derecho a la Salud; y finalmente el derecho al trabajo y seguridad social.

Entre los Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria, tenemos a los derechos de las personas adultas y adultos mayores, los jóvenes,

¹⁵ María Paula Romo- Reflexiones sobre el Buen Vivir el Comercio Quito. 12 marzo 2010.



derechos de movilidad humana, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, personas privadas de libertad, personas usuarias y consumidoras. Si bien la Constitución del 98 señala como grupos de atención prioritaria a los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, para personas con discapacidad, las que adolecen de enfermedades catastróficas, las de la tercera edad y las víctimas de violencia doméstica o desastres naturales; ya en los artículos encontramos desarrollados solo los derechos de los niños y adolescentes' los que las personas con discapacidad y tercera edad en un artículo cada uno, y nada sobre mujeres embarazadas, víctimas de violencia o enfermedades catastróficas.

El capítulo de los Derechos de las Comunidades, Pueblo y Nacionalidades, mantiene y amplía los derechos colectivos de los pueblos indígenas que ya constaban en la Constitución del 98; desarrolla un concepto más amplio de derechos colectivos para el pueblo afro ecuatoriano e incorpora como sujeto de derechos, en los que sea aplicable, al pueblo montubio. El artículo 56 incluye como titulares de los derechos de los pueblos a las comunidades, al pueblo montubio a las comunas.

Para complementar el esquema garantista que presenta la propuesta de Constitución, en la parte orgánica se establece un sistema de inclusión y equidad social, como el mecanismo institucional para efectivizar los derechos; y entre las garantías de los principales derechos del buen vivir se incluyen al acceso universal y gratuito a la salud y la educación; la universalización de la



seguridad social, la garantía de la soberanía alimentaria como el mecanismo para efectivizar el derechos a la alimentación, entre otras muchas garantías especificar que obligarán constitucionalmente a la sociedad al cumplimiento de los derechos, a la vigencia de un Estado Constitucional de derechos y justicia, que tiene como primer deber la garantía del goce efectivo de los derechos de todos los habitantes del Ecuador.

3.7 Análisis de la universalización de la afiliación al Seguro Social según la actual Constitución del Ecuador.

Para introducirnos en un análisis de la universalización del IESS debemos tomar en cuenta algunos problemas con los que cuenta la seguridad social en el país:

1. Entorno económico desfavorable.
2. Baja cobertura
3. Reducción de la tasa de incremento de afiliados, debido entre otros aspectos a la escasa generación de empleo productivo o generación de incentivos para la automatización de procesos más que para el uso intensivo de mano de obra.
4. Formas de estructura laboral como la contratación de servicios; tercerización y trabajo por horas (régimenes abolidos); trabajo a tiempo parcial; así como de la migración.
5. Evolución demográfica: incremento de la esperanza promedio de vida; proyección de reducción de la relación activos pasivos.
6. Evasión: trabajadores sin afiliación.
7. Elusión o subdeclaración: se aporta sobre una parte de la remuneración.



8. Mora patronal pública y privada.
9. Concesión de prestaciones sin financiamiento y de beneficios sin garantizar su recuperación.
10. Excesivos costos administrativos y baja eficiencia.
11. Financiamiento global de las prestaciones (superado).
12. Inadecuada administración de las inversiones.

Para justificar la universalización de la seguridad social se toma en cuenta varios aspectos de la seguridad social en el país como la evolución de la esperanza de vida, maduración demográfica, número de afiliados, salarios, jubilados, entre otros aspectos, los mismos que han sido determinantes al momento de hablar de universalización.

Para poder contrarrestar los problemas se plantean algunos desafíos:

1. Superar la exclusión (+ cobertura)
2. Aumentar la eficiencia: costos de administración lo más bajos posibles
3. Fortalecer el papel del Estado como garante de los sistemas, independientemente del modelo de financiamiento.
4. Aumentar la prevención de enfermedades y accidentes del trabajo.
5. Lograr mayor equidad de género (cobertura y nivel de prestaciones).
6. Fortalecer el diálogo social y la representación de los actores en la gestión del sistema.

Para ello considero importante colocar las siguientes graficas, del IESS: (Maduración demográfica, Afiliados por provincia, Afiliados cotizantes del



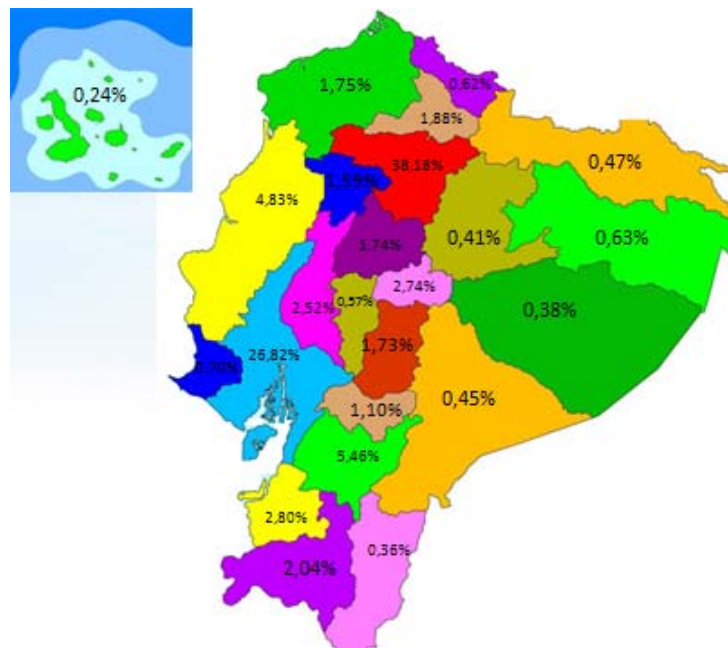
seguro social, Pensionistas del Seguro General)¹⁶

A futuro, el IEES no sabrá cómo enfrentar su desempeño dentro de un contexto de envejecimiento paulatino de la población. Existe inequidad de género en la cobertura de seguridad social: 13.5% para mujeres y 17% para hombres.

Además otro signo de inequidad es la cobertura para infantes (los menos protegidos, en niveles en el orden de 5%). Y no brinda cobertura completa a hijos dl asegurado hasta los 18 años.

Grafico No. 1

Afiliados por provincia



¹⁶ UNASUR-EC-IESS



3.8 LA COBERTURA DE ASEGURAMIENTO.-

Extremada baja cobertura: De 13,289.987 habitantes, solo el 15.3% cuenta con cobertura de aseguramiento en algún programa de seguridad social. En términos de % sobre la PEA, es tan solo de un 23%; es decir, de cada 100 en actividad económica, 77 no cotizan a la seguridad social. (Solo el 2.4% de la población tiene seguro privado)

Cuadro No. 2

Pensionistas del Seguro General:

CLASE DE PENSIÓN	1996		2000		2005		2009	
	Número	Pensión Promedio	Número	Pensión Promedio	Número	Pensión Promedio	Número	Pensión Promedio
Vejez	90.146	68,34	119.869	26,21	148.431	265,82	170.117	343,99
Invalidez	9.609	57,78	11.023	19,62	11.294	224,05	12.972	300,52
Incapacidad R.T.	3.399	37,46	3.812	11,12	4.273	142,95	4.822	199,13
Viudedad	34.909	44,35	41.322	15,03	50.538	144,06	56.771	184,04
Orfandad	46.277	21,87	44.759	7,96	34.208	80,24	33.289	105,33
Total	184.340	51,01	220.785	19,82	248.744	211,55	277.971	278,18

Instituto de Seguridad Social. Departamento Financiero.

Con estos antecedentes y determinando las cifras y curvas de crecimiento se han implementado varias acciones determinantes en para el proceso de aplicabilidad de la universalización:



1. Definición y solución de la Deuda del Estado.
2. Aplicación de políticas de afiliación, recaudación y cobertura. Impulso a la afiliación voluntaria a migrantes.
3. Reducción de evasión y elusión, programas de ampliación de cobertura.
4. Optimización del manejo de las inversiones.
5. Búsqueda de la sostenibilidad financiera de las prestaciones.
6. Se facilita el pago de aportes en mora a través de la ampliación del plazo de los convenios de purga de mora y la reducción temporal de la multa.
7. Se incentiva el acceso a préstamos hipotecarios y a la transferencia de obligaciones hipotecarias.
8. Se automatiza la revisión anual de pensiones, al nivel de la inflación.
9. Reorientación del manejo de las inversiones privativas y no privativas.
10. Creación del Banco del IESS, BIESS.
11. Mejoramiento en la atención de salud e integración a la red de salud.
12. Impulso a la suscripción y aplicación de convenios de seguridad social.
13. Preparación de nueva Ley de Seguridad Social con enfoque a la cobertura universal progresiva, debidamente sustentada.



Conclusiones.

17...La utopía está en el horizonte.

***Camino dos pasos, ella se aleja
dos pasos y el horizonte se corre
diez pasos más allá. ¿Entonces
para qué sirve la utopía? Para
eso: sirve para caminar...***

Eduardo Galeano

- Hoy en día Ecuador plantea una estrategia que va mas allá de generar bienestar, la apuesta es hacer de los derechos realidades, a más del proyecto político lo que se busca es reorganizar el ordenamiento político del país.
- La relación del Sumak Kawsay en su incorporación como principio y fuerza de los grupos indígenas, se contextualiza hoy por hoy al buen vivir como el equilibrio entre el Estado-Sujeto – Naturaleza, por lo tanto la búsqueda del equilibrio social.
- La Constitución actual se puede catalogar como post rusoniana y post utilitaria, ya que trasciende al dar respuestas a problemas como los de la discapacidad individual, la justicia más allá de las fronteras, de la cual viene el concepto de ciudadanía.

¹⁷ Eduardo Galeano. Análisis Político de la Utopía.



- El Estado debe ejecutar determinadas políticas sociales que garanticen y aseguren el bienestar de los ciudadanos en determinados marcos como el de la sanidad, la educación y en general todo lo que se relacione con la seguridad social. Estos programas gubernamentales, financiados con los presupuestos estatales deben buscar como fin el SUMAK KAWSAY.
- Más existe una visión holística a cerca de los que debe ser el objetivo o la misión de todo esfuerzo humano, que consiste en buscar y crear las condiciones materiales y espirituales para construir y mantener el Sumak Kawsay.
- En relación a la seguridad social la exclusión y la desprotección es una realidad dura, lacerante y creciente. Así también debería ser vista como un derecho que debe cumplirse más allá de lo teórico la práctica que lleve a un verdadero ejercicio de ciudadanía.



BIBLIOGRAFIA

- ÁVILA SANTAMARÍA, Ramiro "Constitución del 2008 en el contexto Andino" Quito, Imprenta: V &M Graficas.
- AVILA SANTAMARIA, Ramiro; GRIJAL V A JIMENEZ, Agustín; MARTINEZ DALMAU, Rubén, "Desafíos Constitucionales" Quito Imprenta: V &M Graficas.
- CONSTITUCION POLÍTICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR DE 1998.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL 2008.
- LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, NORMA: Ley 55 STATUS: Vigente PUBLICADO: Registro Oficial Suplemento 465 FECHA: 30 de Noviembre de 2001.
- LEON MAGDALENA, citado por Rafael Quintero, La Constitución del 2008 un Análisis Político, Quito, ABYA YALA, I Edc. 2008.p.38
- MARTINEZ DANIEL. Los Fondos de Inversión Social en Centroamérica y Panamá. PRELAC 1990.
- MESA DE LAGO CARMELO. Regímenes pensionales en el cono sur y en América Andina. Revista Nueva Sociedad. No. 122. 1992.
- Pérez Valtodano, Andrés, *Dios y el Estado. Dimensiones culturales del desarrollo político e institucional de América Latina*, en *Nueva Sociedad. Democracia y Política en América Latina*, n. 210, julio-agosto, Friedrich Ebert Stiftung, 2007, p. 79-94.
- PELUAS DANIEL. El "Sumak Kawsay" ("Buen vivir") y las cesuras del desarrollo MOVIMIENTO DE TRABAJADORES COSTARRICENSES.



2002.

- Quijano, Aníbal: "Colonialidad del Poder, Eurocentrismo y América Latina". En Edgardo Lander, comp. Colonialidad del Saber, Eurocentrismo y Ciencias Sociales. CLACSO-UNESCO 2000.
- Simon, Josef, *Kann sich die westliche Ethik selbst relativieren?*, en Elberfeld, Rolf (ed.).
- Tobar Donoso, Julio, *La iglesia modeladora de la nacionalidad*, Quito, La Prensa Católica, 1953. Universidad Intercultural Amawtay Wasi, *Aprender en la Sabiduría y el Buen Vivir*, Quito
- Velasco, Marco (relator), *El modelo de desarrollo en la nueva constitución*, ILDIS / FES, Quito, 2007
- www.monografias.com.